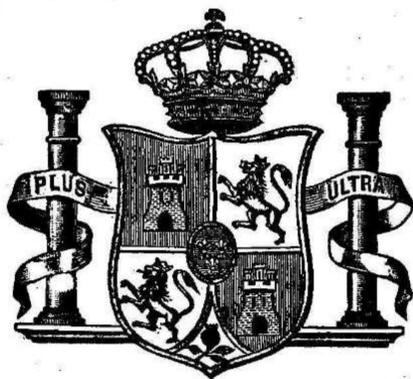


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Mayo)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente de la Diputación provincial, en nombre de la misma, y en la que expone que, usando de la facultad que a la Administración provincial confiere el artículo 285 de su Estatuto, a los efectos de promover la investigación y comprobar las bases de exacción del impuesto de cédulas personales, se ha dirigido a los Directores de los Bancos, Sociedades, Compañías de ferrocarriles y demás entidades establecidas en la provincia y especialmente en esta Corte, reclamando relaciones juradas del personal afecto a las mismas, con expresión de sus domicilios y suma de sus haberes y emolumentos que perciban por cualquier concepto de los comprendidos en el impuesto de utilidades en la tarifa 1.ª del artículo 227, datos precisos para comprobar las declaraciones que en sus respectivos domicilios hayan hecho los interesados, pero que la mayor parte de dichas entidades se niegan y resisten a facilitar las oportunas relaciones, dificultando la investigación precisa para realizar la comprobación de la hoja individual del contribuyente con la relación jurada de la entidad en que presta sus

servicios, por lo que se solicita la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la oportuna Real orden, en la que con carácter general se recuerde el cumplimiento del repetido artículo 285 del Estatuto provincial:

Considerando que este precepto legal establece que la Administración provincial tiene el deber de promover la investigación de los tributos, a cuyo efecto puede reclamar todos los antecedentes y documentos necesarios de los particulares, Autoridades y funcionarios de cualquier orden, e igualmente que corresponde a dicha administración imponer las sanciones en los casos de ocultación o defraudación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que, con carácter general, se recuerde a los particulares o entidades, Autoridades y funcionarios la obligación en que se encuentran de facilitar a la Administración provincial los datos que ésta les pida para la exacción del impuesto de cédulas personales, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones a que dicho artículo se refiere y que serán inexorablemente exigidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1926.—Martínez Anido.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Gaceta del día 27 de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 82.

Según me comunica el Alcalde de Villadiezma, se ha presentado a su Autoridad el vecino de la misma Ma-

riano Fernández Gutiérrez, manifestando que el día 25 del actual, se ausentó del domicilio paterno su hijo Eugenio Fernández Pablos, de 19 años de edad y sus señas son: estatura baja, pocosos, imberbe y nariz chata; viste boina azul, chaqueta de paño verdoso, chaleco negro, pantalón de pana rayado, algo verdoso, botas negras de lazo, vá indocumentado y es reincidente.

Encarezco a los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, que en caso de ser habido lo pongan a disposición del Sr. Alcalde para su entrega a su padre.

Palencia 1.º de Mayo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 83.

Carreteras.

Terminadas las obras del trozo 1.º de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander, en esta provincia, ejecutadas por su contratista D. Felix Serrano,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o nó reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formula-

das ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 26 de Abril de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 84

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término de Villaproviano, con motivo de la construcción del Trozo 2.º de la carretera de Carrión a Gozón y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 15 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández.

DISTRITO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA
Término de Villaproviano

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Carrión a Gozón.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Simeón Diez Medina.	Tierra.	Gozón.
2	Paulino Gutiérrez Martín.	»	Villaproviano.
3	Emiliano Lorenzo Medina.	»	»
4	Carlos Barcenilla Martín.	»	»
5	Alvaro Luis Martínez.	»	»
6	Moisés Ibáñez Franco.	»	»
7	Alejo Diez Ibáñez.	»	»
8	José Inyesto Franco.	»	»
9	Ignacio Merino Ruíz.	»	»
10	Engracio López Sánchez.	»	»
11	Alejo Diez Ibáñez.	»	»
12	Hipólito Casado Cosgaya.	»	»
13	Mariano Medina Lorenzo.	»	»
14	Jenaro Pozo Diez.	»	»
15	Lucinio Diez Franco.	»	»
16	Asterio Diez Lorenzo.	»	»
17	Isidoro Diez Pozo.	»	»
18	Mariano Medina Antón.	»	»
19	Rogelio Medina Lorenzo.	»	»
20	Alejo Diez Ibáñez.	»	»
21	Dámaso Diez Medina	»	»
22	Mariano Salvador Medina.	»	»
23	Hipólito Casado Cosgaya.	»	»
24	Froilán Juan Puebla	»	»
25	Lucinio Diez Franco.	»	»
26	Paulino Gutiérrez Martín.	»	»
27	Emiliano Lorenzo Medina.	»	»
28	Hipólito Casado Cosgaya.	»	»
29	Fortunato Heras Campo.	»	Velillas del Duque.
30	Mariano Medina Lorenzo.	»	Villaproviano.
31	Jenaro Pozo Diez.	Solar.	»
32	Pablo Valles Rojo.	»	»
33	Engracio López Sánchez.	»	»
34	Heráclio Llanos Lorenzo.	»	»
35	Isidoro Diez Pozo.	Tierra.	»
36	Rogelio Medina Lorenzo.	»	»
37	D.ª Inocencia Pérez Viejo.	»	»
38	D. Carlos Barcenilla Martín.	»	»
39	Rogelio Medina Lorenzo.	»	»
40	Moisés Ibáñez Franco.	»	»
41	Mariano Medina Antón.	»	»
42	Ricardo Cortes Villasana.	»	Saldaña.
43	Urbicio Franco Medina.	»	Villaproviano.
44	Paulino Gutiérrez Martín.	»	»
45	Concejo de Villaproviano.	»	»
46	D.ª Inocencia Pérez Viejo.	»	»
47	Capellania de San Bartolomé.	»	»
48	D. Mariano Sarmiento Ibáñez.	»	»
49	Rogelio Medina Lorenzo.	»	»
50	Mariano Medina Antón.	»	»
51	Concejo de Villaproviano.	Adobera.	»
52	D. Mariano Medina Antón.	Tierra.	»
53	Emiliano Lorenzo Medina.	»	»
54	Isidoro Quevedo.	»	Caloca (Santander).
55	Ramón Puebla Sarmiento.	»	Villaproviano.
56	Julian Merino Pozo.	»	»
57	César Casado Cosgaya.	»	»
58	Aureliano Santos Herrero.	»	»
59	El mismo.	»	»
60	D.ª Gregoria Pérez Viejo.	»	Gozón.
61	D. Pablo Valles Rojo	»	Villaproviano.
62	Isidoro Diez Pozo.	»	»
63	Filomeno Diez Inyesto.	»	»
64	Emiliano Lorenzo Medina.	»	»
65	Hipólito Casado Cosgaya.	»	»
66	Isauro Hospital Llorente.	»	»
67	Mariano Medina Antón.	»	»
68	Filomeno Diez Inyesto.	»	»
69	Capellania de San Bartolomé.	»	»
70	D. Pedro Ibáñez Juan.	»	»
71	Alejo Diez Ibáñez.	»	»
72	Aureliano Santos Herrero.	»	»
73	Mariano Medina Ibáñez.	»	»
74	Mariano Medina Antón.	»	»
75	Sebastián Calleja García.	»	»
76	Mariano Medina Ibáñez.	»	»
77	Ricardo Cortes Villasana.	»	Saldaña.
78	Cloaldo Merino Pérez.	»	Quintanilla.
79	Clemente Pozo Diez.	»	Villaproviano.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
80	D. José Inyesto Franco.	Tierra.	Villaproviano.
81	Ignacio Merino Ruíz.	»	»
82	Lucinio Diez Franco.	»	»
83	Pablo Valles Rojo.	»	»
84	Filomeno Diez Inyesto.	»	»
85	Pedro Ibáñez Juan.	»	»
86	Lucinio Diez Franco.	»	»
87	César Casado Cosgaya.	»	»
88	Mariano Salvador Medina.	»	»
89	Carlos Barcenilla Martín.	»	»
90	Isidoro Diez Pozo.	»	»
91	Aureliano Santos Herrero.	»	»
92	Filomeno Diez Inyesto.	»	»
93	Engracio López Sánchez.	»	»
94	Agustín de Elegido.	»	Lagunilla.
95	Isidoro Soto González.	»	La Serna.
96	Fructuoso Sarmiento Ibáñez.	»	Quintanilla.

Quintanilla de Onsoña 19 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ceferino Martín.—Hay un sello.

TESORERÍA CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., del cuarto trimestre de 1925-26, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Tiburcio Polanco. Jaime Polanco.....	Autilla del Pino.....	3 de Mayo.
	Baños de Cerrato.....	11
	Dueñas ..	17, 18, 19 y 20.
	Fuentes de Valdepero.....	12 y 13.
	Husillos.....	6.
	Magáz ..	10.
	Monzón de Campos.....	12 y 13.
	Santa Cecilia del Alcor....	2.
	Villalobón ..	7.
	Villamartín de Campos.....	3.
Villamuriel de Cerrato.....	6 y 7	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Fabián Martínez..... Florencio Mínguez.....	Becerril de Campos.....	16, 17, 18, 19 y 20 Mayo
	Grijota.....	1 y 2
	Manquillos.....	7
	Paredes de Nava.....	11, 12, 14 y 15.
	Perales.....	6
Villaumbrales ..	4 y 5.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Nazario Santos..... Angel Santos.....	Abarca.....	2 de Mayo.
	Ampudia.	10 y 11
	Autillo de Campos.....	14.
	Baquerín de Campos.....	12.
	Belmonte de Campos.....	17.
	Boada de Campos	19.
	Capillas.....	16.
	Castil de Vela.....	1
	Castromocho.....	18
	Meneses de Campos.....	7.
	Torremormojón.....	8
	Valoria del Alcor.....	9
	Villarramiel ..	3, 4 y 5.
Villerrías.....	6.	
<i>Zona cuarta.</i>		
D. Zósimo Alonso. Miguel García.....	Calzadilla de la Cueva	6 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva.....	5.
	Cisneros.....	1, 2 y 3.
	Ledigos	9
	Moratinos	14.
	Población de Arroyo.....	11.
	Pozo de Urama	17.
	Pozuelos del Rey.....	18.
	San Román de la Cuba....	8.
	Terradillos de Templarios.	12.
	Villacidaler.....	19
	Villada.....	20, 21 y 22.
	Villalcón.....	16.
	Villelga.....	15

Zona quinta.

Arconada.....	6 de Mayo.
Bahillo.....	19.
Bustillo del Páramo de Carrión.....	3.
Calzada de los Molinos.....	4.
Carrión de los Condes.....	10, 11 y 12.
Lomas.....	5.
Nogal de las Huertas.....	15.
Riveros de la Cueva.....	8.
Robladillo de Ucieza.....	18.
San Cebrián de Campos.....	16 y 17.
San Mamés de Campos.....	20.
Torre de los Molinos.....	4.
Villalcázar de Sirga.....	7.
Villamorco.....	18.
Villamuera de la Cueva.....	9.
Villarmentero de Campos.....	5.
Villasabariego de Ucieza.....	20.
Villaturde.....	14.
Villoldo.....	24 y 25.

D. Alberto Antón.....
Heliodoro Antón.....

Zona sexta.

Abia de las Torres.....	4 y 5 de Mayo.
Frómista.....	20, 21 y 22.
Fuente-andrino.....	4.
Lantadilla.....	6 y 7.
Cabañas de Castilla (Las).....	10.
Marcilla de Campos.....	19.
Osornillo.....	17.
Osorno.....	6, 7 y 8.
Requena de Campos.....	1.
Revenga de Campos.....	2 y 3.
San Llorente de la Vega.....	10.
Santillana de Campos.....	5.
Villadiezma.....	8.
Villaherreros.....	11 y 12.
Villovieco.....	3.

D. Gaspar Villameriel.....
Gregorio del Hoyo.....

Zona séptima.

Alba de Cerrato.....	11 y 12 de Mayo.
Baltanás.....	7, 8 y 9.
Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
Cevico de la Torre.....	12, 13 y 14.
Cevico Navero.....	5 y 6.
Cubillas de Cerrato.....	16 y 17.
Hérmedes de Cerrato.....	3 y 4.
Hontoria de Cerrato.....	21.
Población de Cerrato.....	18.
Reinoso de Cerrato.....	19.
Soto de Cerrato.....	20.
Tariego.....	22 y 23.
Valle de Cerrato.....	13 y 14.
Vertavillo.....	24 y 25.
Villaconancio.....	10.

D. Ambrosio Diezhandino.....
Pedro Diezhandino.....

Zona octava.

Amayuelas de Abajo.....	22 de Mayo.
Amayuelas de Arriba.....	21.
Amusco.....	4 y 5.
Palacios del Alcor.....	10.
Piña de Campos.....	17 y 18.
Población de Campos.....	19 y 20.
Rivas de Campos.....	5.
Támara.....	11 y 12.
Valdeolmillos.....	9.
Valdespina.....	14.
Villajimena.....	23.
Villamediana.....	6, 7 y 8.

D. Sandalio Pastor.....
Andrés Marcos.....

Zona novena.

Astudillo.....	11, 12 y 13 Mayo.
Boadilla del Camino.....	8.
Cordovilla la Real.....	1.
Itero de la Vega.....	19.
Melgar de Yuso.....	10.
Santoyo.....	6 y 7.
Valbuena de Pisuerga.....	17.
Villalaco.....	5.
Villodre.....	14.

D. Aureliano Diezhandino.....

Zona décima.

Bustillo de la Vega.....	4 de Mayo.
Fresno del Río.....	17.
Gozón de Ucieza.....	9.
Guardo.....	19 y 20.
La Serna.....	8.
Mantinos.....	25.
Membrillar.....	11.
Pedrosa de la Vega.....	3.
Pino del Río.....	16.
Poza de la Vega.....	15.
Quintanilla de Onsoña.....	10.
Renedo de la Vega.....	5.
Saldaña.....	23 y 24.
Santervás de la Vega.....	12.
Villarrabé.....	6.
Velilla de Guardo.....	18.
Villafriel.....	11.
Villalba de Guardo.....	21.
Villaluenga de la Vega.....	2.
Villamoronta.....	7.
Villota del Páramo.....	1.

D. Cenón García.....
Miguel García.....

Zona undécima.

Arenillas de San Pelayo.....	6 de Mayo.
Ayuela.....	5.
Bárcena de Campos.....	2.
Buenavista de Valdavia.....	5.
Castrillo de Villavega.....	9.
Congosto de Valdavia.....	3.
Itero Seco.....	7.
La Puebla de Valdavia.....	4.
Renedo de Valdavia.....	6.
Tabanera de Valdavia.....	5.
Valderrábano.....	6.
Vega de Doña Olimpa.....	8.
Villabasta.....	3.
Villaeles de Valdavia.....	3.
Villanueva de Abajo.....	4.
Villanuño de Valdavia.....	1.
Villasarracino.....	1 y 2.
Villasila.....	9.
Villota del Duque.....	10.

D. Santiago González.....
Ceferino Sánchez.....

Zona duodécima.

Báscones de Ojeda.....	2 de Mayo.
Calahorra de Boedo.....	6.
Collazos de Boedo.....	4.
Dehesa de Romanos.....	1.
Espinosa de Villagonzalo.....	1 y 2.
Herrera de Pisuerga.....	10, 11 y 12.
Olea de Boedo.....	5.
Olmos de Pisuerga.....	8.
Páramo de Boedo.....	3.
Revilla de Collazos.....	3.
San Cristóbal de Boedo.....	6.
Santa Cruz de Boedo.....	7.
Sotobañado y Priorato.....	5.
Ventosa de Pisuerga.....	9.
Villameriel.....	7.
Villaprovedo.....	4.

D. Dimas García.....
Francisco González.....
Dionisio Ortega.....

Zona decimatercera.

Aguilar de Campoó.....	17 y 18 de Mayo.
Alar del Rey.....	4.
Barrio de San Pedro.....	5.
Becerril del Carpio.....	5.
Berzosilla.....	9.
Cozuelos de Ojeda.....	1.
Lavid de Ojeda.....	3.
Micieces de Ojeda.....	2.
Olmos de Ojeda.....	2.
Payo de Ojeda.....	2.
Perazancas.....	1.
Pomar de Valdivia.....	7 y 8.
Prádanos de Ojeda.....	3 y 4.
Santibáñez de Ecla.....	3.
Valdegama.....	5.
Valoria de Aguilar.....	7.
Vega de Bur.....	1.
Villabermudo.....	4.
Villanueva de Henares.....	8.

D. Florentino González.....
Francisco González.....
Alfredo Martín.....
Luis González.....

Zona décimacuarta.

Alba de los Cardaños	3 de Mayo
Arbejal.....	12.
Barruelo de Santullán	17, 18 y 19.
Brañosa	20.
Camporredondo de Alba.....	2.
Castrejón de la Peña.....	8 y 9.
Celada de Robledo.....	10.
Cenera de Zalima.....	16.
Cervera de Pisuerga.....	25 y 26.
Dehesa de Montejo.....	5.
Herreruela de Castillería.....	8.
Ligüézana.....	13.
Lores.....	11.
Mudá.....	23.
Nestar.....	21.
Otero de Guardo.....	2.
Polentinos.....	6.
Quintanaluengos.....	15.
Rebanal de las Llantas.....	4.
Redondo.....	9.
Resoba.....	14.
Respanda de la Peña.....	6 y 7.
Salinas de Pisuerga.....	22.
San Cebrián de Mudá.....	23.
San Martín de los Herreros.....	4.
San Salvador de Cantamuda.....	7.
Santibáñez de Resoba.....	1.
Triollo.....	3.
Valle de Santullán.....	24.
Vañes.....	6.
Vergaño.....	12.

D. Mariano González
Maximino de la Hera.....

Zona décimaquinta.

D. Florentino Flores..... | Palencia..... | 1 al 25 de Mayo.

Zona décimasexta.

Abastas	7 de Mayo.
Añoza.....	7.
Boadilla de Rioseco.....	4 y 5.
Cardeñosa de Volpejera.....	3.
Frechilla.....	24 y 25.
Fuentes de Nava.....	4 y 5.
Guaza de Campos.....	2.
Mazariegos.....	1.
Mazuecos de Valdeginete.....	2.
Pedraza de Campos.....	1.
Revilla de Campos.....	1.
Villalumbroso.....	6.
Villanueva del Rebollar.....	3.
Villatoquite.....	6.

D. Jesús García.....
Benito García.....

Zona décimaséptima.

Antigüedad.....	5 y 6 de Mayo.
Cobos de Cerrato	2.
Espinosa de Cerrato.....	3 y 4.
Herrera de Valdecañas.....	21.
Hornillos de Cerrato.....	20.
Palenzuela.....	17 y 18.
Quintana del Puente.....	19.
Tabanera de Cerrato.....	8.
Torquemada.....	14 y 15.
Valdecañas de Cerrato.....	7.
Villahán de Palenzuela.....	9 y 10.
Villaviudas.....	11 y 12.
Villodrigo.....	1.

D. Pedro Izquierdo

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 27 de Abril de 1926.—El Tesorero-Contador, José Quiroga.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tesorería.

Según participa el Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia a esta Tesorería-Contaduría, por comunicació fecha de hoy, ha cesado en este día en el cargo de Agente ejecutivo de la Capital D. Enrique Novis.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palencia 28 de Abril de 1926.—El Tesorero-Contador, José Quiroga.

COMISIÓN PROVINCIAL PERMANENTE
DE PALENCIA.

OPOSICIONES

Presentadas durante el plazo del anuncio del concurso para la provisión de la plaza de Oficial 2.º Tenedor de Libros de la Intervención provincial, las instancias suscritas por D. Manuel Albarrán Sanz, D. Julian González Royuela, D. Dionisio Gallego Calvo y D. Pedro Ortega Martín, con los documentos correspondientes, y habiendo sido admitidos por la Comisión Provincial en sesión de 28 de Abril próximo pasado todos los cuatro señores referidos, a la mencionada oposición, el Tribunal que

presido y del que forman parte Don Jaime Mir Seguí, Catedrático de Matemáticas del Instituto general y Técnico de esta Capital; D. Virgilio López-Gil y D. Julio Vielva de Cós, Interventores de fondos de las Diputaciones de Burgos y Palencia, y Don Mariano del Mazo F. Lomana, Secretario de esta Corporación, ha señalado para dar principio a las oposiciones, el día 10 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en el Palacio provincial, donde deberán presentarse todos los aspirantes, y de no efectuarlo sin causa justificada, se les entenderá decaídos en su derecho.

Palencia 1.º de Mayo de 1926.—El Presidente del Tribunal, José Ordóñez.

Juzgados

Frechilla.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Señor Juez de primera instancia Don Olimpio Pérez y Pérez, en el expediente de cuenta jurada que instruye este Juzgado contra Juan Núñez Sangrador, sobre pago de seiscientos cuarenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos, a que ascienden la minuta del Letrado Don Manuel Tovar Godró y honorarios del Procurador Don Diocleciano de la Serna, devengados en causa que contra dicho individuo se siguió, con el número 32 de 1925, por el delito de lesiones, se sacan a pública y judicial subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación, embargados a dicho Juan Núñez Sangrador, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana.

1.ª Una tierra al pago de la Mattea, en dicho término, de cinco cuartas; linda por Oriente Luis Salas, Mediodía pradera, Poniente tierra de Lázaro Laso y Norte camino de Cisneros; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra donde llaman la Lámpara, de tres cuartas y media; linda Oriente José Fernández, Mediodía Valeriano Pajares, Poniente con Lázaro Laso y Norte la misma de Lázaro; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al mismo pago, de dos cuartas; linda Oriente con tierra de Jesús Pérez, Mediodía Indalecio Antón, Poniente Valeriano Pajares y Norte Cayo Santiago; tasada en doscientas pesetas.

Advertencias.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor de dichos bienes, que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que las fincas se encuentran libres de cargas, no existiendo títulos de propiedad y serán de cuenta del comprador el suplirlos.

Dado en Frechilla a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiseis.—Olimpio Pérez.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Ayuntamientos

Meseses.

No habiendo presentado reclamaciones contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 27 del próximo pasado mes de Marzo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL, número 42, aprobando el proyecto o pliego de condiciones sobre la que ha de suministrarse en esta villa el alumbrado público eléctrico, se ha señalado el día 25 de Mayo de 1926 y hora de las once, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta de indicado servicio, celebrándose ésta bajo mi presidencia o uno de los señores que forman la permanente y con asistencia de otro Concejal del pleno, dando fé el Secretario del Ayuntamiento.

Es objeto de contrato la instalación de cuarenta lámparas de diez bujías, que se colocarán donde el Ayuntamiento designe.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, y durante cada uno de ellos, percibirá el contratista de los fondos municipales la cantidad de 1.050 pesetas, incluidos los impuestos actuales, durante los diez años objeto del contrato; el rematante queda obligado a dar luz desde poco después de puesto el sol, hasta poco antes de la salida del mismo.

Si faltara la luz más de seis días alternos durante un mes, no siendo por causas de fuerza mayor, se descontarán en proporción de como salga diario.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y pliego de condiciones, debiendo de prevenir que caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y que de existir la igualdad, decidirán por sorteo; a la subasta pública que se anuncia, pueden concurrir los interesados por sí, o representados por otra persona con poder bastante para ello.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días, hasta el acto de la subasta.

Meseses 19 de Abril de 1926.—El Alcalde, Arturo Tovar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., provisto de cédula personal del corriente ejercicio que acompaña, número, enterado del edicto anunciando la subasta pública para la instalación del alumbrado en esta población por medio del fluido eléctrico y del pliego de condiciones para la misma, se compromete, con sujeción al mismo, a ejecutar las obras necesarias y suministrar el fluido eléctrico por el tiempo que se indica, en la cantidad de... , por cada uno de los diez años objeto del contrato.

Como garantía de la proposición, acompaña la carta de pago que justifica el depósito de cien pesetas, y se obliga a consignar doscientas pesetas como fianza definitiva.

(Firma, todo en letra.)